

NOTICIA DE LIBROS

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: *Derecho Público de las Comunidades Autónomas*, tomo II, Editorial Civitas, Madrid, 1984, 471 págs.

Ya cuando se daba noticia de la publicación del tomo primero de esta obra (en esta misma Revista) hubo oportunidad de comentar el proyecto del autor de completarlo, proyecto que este segundo volumen viene a cumplir en un plazo bastante breve.

El libro —que ha recibido el premio 'Adolfo Posada' en su edición de 1983— se ocupa, por tanto, de aquellos aspectos no incluidos en la primera parte. Se pasa, así, revista a los problemas que plantean la organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas —en adelante CA— (cap. VII), la articulación de las relaciones entre las Administraciones territoriales (cap. VIII), el control sobre las CA y los conflictos de competencias (cap. IX) y la financiación del sistema autonómico (cap. X).

En el primer capítulo, tras unas breves consideraciones generales sobre el tema en las que destaca el autor el hecho de que todas las CA hayan adoptado —sin estar obligadas a ello— la forma de gobierno parlamentaria, analiza por una parte la adaptación de las instituciones políticas estatales al sistema autonómico —deteniéndose para tratar el tema del Senado, revisando los matices críticos ya clásicos en nuestra doctrina, el de la organización del poder judicial (tema abierto, como se sabe, y muy complejo) y los de los cambios que para otras instituciones (Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de

Estado) supone la nueva realidad— y, por otra, los órganos básicos de las Comunidades Autónomas —Asamblea Legislativa y Ejecutivo—, dedicando el último apartado a la Administración de las mismas, tema que se trata con mucho más detalle, lo que resulta lógico dada la condición de administrativista del profesor Muñoz Machado.

En el segundo, como ya se dijo, estudia el autor la articulación de las relaciones entre las diversas Administraciones territoriales, empezando por las que existen entre la del Estado y la autonómica —apartado en el que se da noticia de experiencias extranjeras, además de hacer unas reflexiones teóricas generales antes de pasar a ocuparse del caso español—, siguiendo con los cambios en la «planta de la Administración estatal» —delegado del Gobierno y reforma de los servicios periféricos— que es uno de los aspectos más interesantes del problema, para acabar con un extenso apartado que dedica a la posición constitucional de las Corporaciones Locales y a sus relaciones con el Estado autonómico, extenso apartado en el que se estudian tanto algunos conceptos previos —con consideraciones de Derecho comparado— como los problemas que plantean tanto la reforma del régimen local —con especial referencia al «problema de la provincia»— como las relaciones de las Administraciones estatal y autonómica con la local, los controles sobre

esta última y la colaboración que pudiera existir entre las mismas.

Agrupar el autor en el tercer capítulo dos problemas relacionados, pero que quizá hubiesen merecido un tratamiento aparte, como son las diversas modalidades de control sobre las CA y los conflictos de competencias. Tras una introducción de Derecho comparado se ocupa de los que llama «controles básicos» —los recogidos en el artículo 153 CE— analizando sucesivamente las funciones del Tribunal Constitucional —punto en el que se detiene, más allá de las referencias a los recursos de inconstitucionalidad y al del artículo 161.2, a estudiar todos los problemas de las relaciones de las CA con aquél, incluidos los de la representación territorial entre sus miembros y la polémica legitimación de las CA para interponer recursos de inconstitucionalidad—, el control de las potestades delegadas (art. 153 b CE), el de la jurisdicción contencioso-administrativa y el del Tribunal de Cuentas, para inmediatamente después dedicar un apartado muy completo al estudio de los conflictos de competencias (págs. 323 a 389), apartado en el que se explican todos los aspectos de esta figura, desde la posición que asume el Tribunal Constitucional en los mismos hasta los principios generales del procedimiento, pasando por su diferenciación respecto a los recursos de inconstitucionalidad.

Se cierra el libro con el capítulo dedicado a la financiación de las CA en el que, tras unas breves consideraciones generales tanto sobre las técnicas de fi-

nananciación en general como sobre la evolución y características de los sistemas comparados, analiza tanto los aspectos generales de la regulación española vigente —con especial atención para los principios de la LOFCA; esto es: unidad de política económica, autonomía financiera, generalidad, suficiencia, flexibilidad, solidaridad, neutralidad y no traslación, equidad en la distribución de la carga impositiva y corrección de efectos externos—, como las técnicas previstas en la LOFCA, sin dejar de hacer referencia al sistema de convenio o concierto que, como es sabido, constituye una de las especialidades de los regímenes autonómicos vasco y navarro, y al problema de la coordinación de las competencias en materia financiera y tributaria.

Completa el volumen un índice analítico de los dos tomos de la obra, que puede resultar muy útil a la hora de informarse sobre algún tema concreto, pues las dimensiones de la misma hacen que su lectura completa sea bastante fatigosa.

Resumiendo, con este segundo libro corona el profesor Muñoz Machado su esfuerzo de sistematización de todo el Derecho autonómico español, esfuerzo que es muy de agradecer, ya que se trata de un tema especialmente complejo y que andaba necesitado de un análisis de conjunto como éste del que nos hemos ocupado en ésta y en la anterior noticia.

Ignacio Torres Muro

HAROLD I. BROWN: *La nueva filosofía de la ciencia*, Editorial Tecnos, Madrid, 1983, 238 págs.

El movimiento pendular de la filosofía de la ciencia, que durante la primera mitad de este siglo estuvo del lado

del empirismo lógico, se viene intentando orientar en las últimas décadas hacia otras posiciones, una vez compro-

badas las insuficiencias que las derivaciones de las obras de Carnap, Wittgenstein, Whitehead y Russell contenían. Estamos, por tanto, ante una nueva orientación de la filosofía de la ciencia, y el libro de Brown contiene los pilares de tal esfuerzo. Ya, su título original, no mantenido en su mitad en la edición española, es bastante significativo: «Percepción, Theory and Commitment. The New Philosophy of Science». El libro vio la luz en Chicago allá por los años setenta, y ahora en los ochenta se traduce aquí; por el camino, la palabra *compromiso* ha pasado de moda.

La primera parte está dedicada, precisamente, a la crítica puntual de las cuestiones problemáticas o mal resueltas del empirismo lógico que, a su vez, puede considerarse como versión moderada del positivismo lógico, al liberarse aquél de la teoría del significado de éste: paradojas de la confirmación («ficción metodológica» de Hempel); operacionalismo (P. W. Bridgman); oraciones deductivas (Carnap); teorema de Craig; elaboración de Feigl; explicación estadística... hasta el falsacionismo de K. Popper —que, en opinión del autor, supone una transición entre el empirismo lógico y el nuevo intento. El hilo conductor intenta demostrar cómo los propios empiristas lógicos se apartan de su postulado central, a saber: que la ciencia no tiene presuposiciones y des-cansa únicamente en la observación o dato empírico observable; dando razones que hacen más que dudar de que el empirismo lógico sea una filosofía libre de presuposiciones.

La segunda parte se dedica a exponer la «nueva imagen de la ciencia», intentando formular su correspondiente epistemología. Para el empirismo lógico la percepción nos proporciona hechos puros; el nuevo enfoque atribuye al conocimiento, las creencias y las teorías que se sustentan una determinación funda-

mental en lo que percibimos; la «información que yo llevo conmigo» (Hanson). La naturaleza de las presuposiciones científicas y su papel en la investigación y experiencia, se conciben combinando a Kant y Collingwood. «La investigación sólo es posible una vez que el científico se ha comprometido con alguna teoría, pero (...) los compromisos de todo científico o de toda tradición pueden ser abandonados con el tiempo»; la única posibilidad de evitar el error es la investigación constante. Y, es en este punto donde cobra significado la idea de «revolución científica», es decir, la sustitución de una teoría por otra en un *continuum* temporal, que da sentido a las anomalías y desajustes en una estructura de conocimiento. Siguiendo muy de cerca a Kuhn, se analiza el desarrollo científico Copérnico-Einstein y los cambios presuposicionales y conceptuales que ha motivado. La propia noción de «revolución científica» es filosófica, no científica; de esta forma, es la historia de la ciencia la relevante al intentar construir una teoría filosófica de la ciencia. Manteniendo de la idea tradicional de «revolución científica» lo referente al cambio fundamental en el modo de pensar la realidad, el nuevo concepto incluye una noción dialéctica aplicada al análisis del descubrimiento científico. Dialéctica tomada de Platón y no de Hegel; una lógica dialéctica no deductiva, que se ocupa de contenidos y no de relaciones formales; que proporciona un instrumento válido para examinar la estructura de la investigación en su contexto histórico.

El nuevo planteamiento epistemológico adopta como modelo de racionalidad el de la ética aristotélica, sería el científico el que adopta las decisiones, y son los mismos científicos y no las reglas que ellos manejan (por contra de los excesos algorítmicos de los positivistas) los que definen la racionalidad científica.

ca. Lo que lleva a Brown a reconsiderar el concepto de verdad y su conexo de conocimiento. A lo que tradicionalmente se ha entendido por verdadero o falso, se añade lo que por tal considera la comunidad científica (consenso); la objetividad científica deberá contar con la verificación intersubjetiva.

La comunidad científica precisa conocer el desarrollo histórico de la ciencia, y éste brinda la posibilidad de hacer recomendaciones sobre el procedimiento científico, tras dilucidar lo que ha hecho

avanzar o retrasar el desarrollo científico. Las alternativas entre una filosofía de la ciencia descriptiva o normativa no se excluyen mutuamente. El paradigma de procedimiento de decisión racional que enfrente el conflicto entre teoría y observación, viene representado por los juicios razonados de los científicos y el debate en la comunidad científica, no mediante la aplicación de reglas mecánicas.

Mariano Segovia Verdú

J. SARRIÓ I GUALDA: *Història de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya (1912-1939)*, prólogo de E. Jardí, Ed. Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1983, 348 págs., 230 x 140 mm.

Trata el presente libro de estudiar lo que supuso, a partir de 1912, la creación de la Escuela de Administración Pública de Cataluña. Este trabajo, con algunas revisiones, modificaciones y supresiones, constituye el contenido de la tesis doctoral del autor, leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Hay que referirse al marco histórico-social donde aparece esta institución. Es un ente catalán por excelencia, pero cuyas coordenadas podían haber sido trasladadas —es una suposición— a otras nacionalidades. Sin embargo, no fue así por faltar toda una base que animó la Escuela y que Sarrión resalta: el regeneracionismo catalán. También influyó notablemente la obra personal de Prat de la Riba, que impulsó decisivamente la creación de este centro, circunstancia que no pasa desapercibida para el autor del prólogo, Enric Jardí, al recoger la expresiva frase de Prat en 1907, poco después de su toma de posesión como presidente de la Diputación de Barcelona: «Hay en España dos culturas de carácter bien diferente: la cultura cas-

tellana y la cultura catalana. La primera tiene, por parte del Estado, toda la protección y todas las facilidades para su desarrollo. De la cultura catalana, el Estado no se preocupa. Nuestras Diputaciones tienen el deber de suplir esta deficiencia del Estado» (pág. 20). Por último, pensamos que se debe tener en cuenta el esfuerzo desarrollado para potenciar la función pública y la reforma de la Administración local como respuesta a un fenómeno latente en la sociedad española de la época: el caciquismo.

El capítulo primero trata del objetivo y motivaciones que llevaron a la creación de la Escuela de Funcionarios. Abarca un período comprendido entre 1910 y 1914. Estudia, entre otros temas, el de la puesta en marcha y la propia necesidad de la Escuela, el regeneracionismo catalán y su fe en la autonomía municipal, junto a los proyectos y fracasos anteriores. La labor de Prat de la Riba culminará, en este caso, con la inauguración del Centro el 2 de marzo de 1914.

El segundo capítulo está dedicado al

análisis de los aspectos institucionales de la Escuela: su naturaleza y misión, el alumnado, los profesores, el plan de estudios, la pedagogía seguida, los órganos de dirección, el gobierno y la sede del Centro, el nivel académico y profesional de los estudios, etc. Como temas de interés destaca, por un lado, la legalidad y oficialidad de la Escuela, concretada en la obligatoriedad de seguir sus cursos para la entrada en la Administración local catalana. Para Sarrión se trata de un logro notable. Se puede llegar a articular todo un sistema alternativo al clásico de oposiciones para la entrada en la función pública. Sin embargo, puede que esta opinión sea demasiado optimista.

Por otro lado, la creación de toda una gama de instituciones complementarias a la Escuela: museo, biblioteca, publicación de una revista, etc., que tienen como centro el desarrollo de la conciencia municipal, indispensable para una autonomía municipal verdadera.

El autor desarrolla igualmente la historia externa de la Escuela, que divide en dos etapas: hasta 1924 la primera, y de 1930 a 1939, la segunda. Esta separación obedece naturalmente a razones ajenas a los principios que la animaron, por la decisión de suprimir este Centro tomada al advenimiento de la Dictadura de Primo. Al desaparecer el obstáculo que impedía su desarrollo y el de la base que la sustentaba, la Escuela vuelve a la actividad en 1930 hasta que en 1939 ve cerradas sus puertas por la llegada del nuevo régimen totalitario y parafascista triunfante en la guerra civil.

La primera etapa lleva consigo (a. 1914-1924) todo lo referente a la experiencia de la puesta en marcha de una nueva institución. Pasa por duras etapas caracterizadas por la penuria de medios materiales y también por situaciones de incompresiones y críticas injustificadas. Entonces se hallaba ligada

a la Mancomunidad catalana. En su segunda fase (1930-1939), lógicamente, su proyección se dirigirá hacia la Generalitat y su provisión de medios funcionariales. Se trata de un impulso definitivo —o, al menos, así se pretendía— a este Centro con una clara visión de su importancia para el afianzamiento de la autonomía catalana. La guerra civil supuso un fuerte impacto en su desarrollo que conllevó —como acabamos de decir— su misma desaparición. En el plan de estudios de la Escuela se denotan algunas diferencias entre la primera y la segunda etapa; en esta última se detectan las siguientes disciplinas de Derecho público: Derecho administrativo, Derecho municipal y provincial, Legislación financiera, Nociones de Derecho público, Haciendas locales, Urbanismo, mientras que en el organigrama docente de 1912 aparecían Derecho administrativo, Teoría de la Hacienda pública, Haciendas locales (teoría y legislación española), Régimen de Administración local comparada, Procedimientos administrativos, Legislación financiera española.

Sarrión i Gualda habla extensamente, en el capítulo quinto del ejercicio de la función pública por parte de la Generalitat y durante la época en que ésta se va a manifestar subsistente, antes de la hecatombe franquista, unido todo ello a sus condicionamientos institucionales, funcionales y políticos. Es un acierto su inclusión en este estudio porque así podemos apreciar la labor que correspondía a la Escuela de Funcionarios dentro de todo un sistema burocrático autónomo. Es aquí donde ha de surgir la polémica entre política y función pública.

En sus conclusiones, Sarrión marca, acertadamente en nuestra opinión, las posibilidades de instituciones semejantes para coadyuvar al desarrollo del Estado autonómico y, en general, para la potenciación de la función pública y de la autonomía municipal. La Escuela, tan

completamente estudiada en esta obra, supone todo un ejemplo a seguir y una experiencia enriquecedora. Al final aparece una completa bibliografía, de la que quizá —y es una impresión superficial— no se da tanta cuenta en las notas del trabajo; señalamos, sin embargo, que las fuentes y documentación empleada por el autor demuestran un conocimiento en profundidad del momento jurídico y de las bases de su análisis con prisma esencial y casi exclusivamente institucional. La estructura de la obra,

su perfecta sistemática, la funcionalidad de su contenido y la profundidad con que son abordadas algunas materias demuestran que nos hallamos ante un estudio maduro, no ante el primer trabajo de investigación de un doctorando novel. Falta, tal vez, un índice de conceptos, aunque no se hace especialmente necesario en una obra como ésta. La edición está bastante cuidada.

Manuel J. Peláez
Enrique M. Guerra Huertas

JORDI CAPO GIOL: *La institucionalización de las Cortes Generales*. Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 1983; 73 págs.

Es sabido que los procesos de fundación de las instituciones políticas tienen una gran importancia ya que configuran una serie de equilibrios que luego resulta difícil modificar. Las Cortes no son una excepción a esta regla y el libro de Capó Giol lo que pretende es —desde una perspectiva interdisciplinar que «responde a una decisión metodológica que se inició antes de que un profundo debate se instalara entre quienes se dedican al Derecho Político» (pág. 6)— ocuparse de los «elementos peculiares, innovaciones y prácticas exclusivas de nuestro Parlamento» (pág. 7) que aparecieron en su mayoría durante el período constituyente, aclarando el por qué de las mismas y cuáles fueron los acuerdos políticos que las hicieron posibles.

En el primer capítulo del libro —«Consenso y mayoría en el proceso constituyente» (págs. 7-15)— se estudia esta parte de nuestra historia actual dedicando mayor atención a los aspectos relacionados con las Cortes, sin dejar de hacer algunas afirmaciones interesantes como cuando el autor dice que el término consenso, escor de mucho más de lo que explica; puesto que amaga la mul-

tiplicidad de fórmulas que permiten la aparición de las mayorías necesarias que dan origen a una ley» (pág. 13).

En el segundo —«Las hipotéticas alianzas interpartidistas» (págs. 15-21)— se dedica Capó a exponerlas, resaltando el carácter de indispensable de UCD puesto que «la fuerza parlamentaria del partido centrista era tan sólida que su presencia se convertía en indispensable en cualquier solución legislativa que se pretendiera. Dicho en otras palabras, no existían mayorías alternativas». La importancia de este dato viene dada porque «matiza cualquier imagen de la legislatura estudiada que se base en una hipotética afirmación de bipartidismo» (página 18).

En el tercer capítulo —«Las raíces teóricas del debate» (págs. 22-48)— se examinan, con abundantes referencias a los clásicos de la teoría del Estado, las diferentes alternativas que se planteaban a la hora de construir un nuevo Parlamento. El análisis se realiza en torno a tres modelos posibles de institución representativa, modelos que se resumen acertadamente al distinguir entre los que se inclinaban por «un Parlamento

soberano gracias al potenciamiento de su representatividad... que lo convertía en el foro de la soberanía y le confería la capacidad de dirigir políticamente al Estado lo cual se concretaba en la primacía de la ley «parlamentaria» y en la dependencia del ejecutivo, mediante los procesos de responsabilidad ante las Cámaras», de aquellos que afirmaron «que las Cámaras legislativas son simplemente órganos no soberanos del Estado, sometidos a la Constitución» y deseaban potenciar «en consecuencia la acción del Ejecutivo que adquiriría mayores posibilidades de actuación en el ámbito legislativo y una independencia superior frente a presiones parlamentarias al racionalizar los procedimientos de censura» completando «todo ello con una valoración positiva de poderes exteriores al Parlamento como el Tribunal Constitucional o el electorado»; y de una tercera corriente para la cual las Cortes deben ser la «sede de encuentro y negociación entre la mayoría y la oposición y para ello insistía tanto en la democratización de las formas de acceso al mismo como, especialmente, en el proceso de la toma de decisiones» (página 55).

En la cuarta, y última, parte de la obra —«La formación de las Cortes Generales» (págs. 48-68)— examina el autor las posturas concretas de los diferentes grupos políticos insistiendo en que las Cámaras se pueden considerar divididas por dos líneas de separación: la que distingue «entre partidos mayoritarios y partidos minoritarios; es decir, entre la UCD y el PSOE, por un lado, y los restantes grupos, por otro» (página 52) y la que puede trazarse «entre partidos estatales y partidos regionales» (página 53). Resalta, por otra parte, que «no se produjo una separación tajante entre el partido del gobierno y los par-

tidos de la oposición» (pág. 53), señalando que «las actuales Cortes nacieron con el asentimiento de la UCD y el PSOE y las aportaciones de los restantes grupos sirvieron para integrar y especificar este acuerdo fundamental» (página 59).

Sobre el resultado final de este proceso el autor pone principalmente el acento en el análisis de las relaciones Parlamento-Ejecutivo, afirmando que «el objetivo constitucional es, simplemente, eliminar las crisis de origen parlamentario» (pág. 63), para concluir —en base no sólo a lo escrito en el libro sino también al contenido de sus tesis doctoral de la que esta obra no es más que un resumen— diciendo que «las Cortes españolas fueron pensadas, en definitiva, desde una óptica bipartidista con la que los dos principales partidos querían asegurarse la estabilidad si ocupaban el gobierno sin disponer de la mayoría de los escaños» con el resultado de que «la tensión entre los modelos parlamentarios de cada partido y la necesidad de establecer alianzas con otros para conseguir la mayoría culminó en una regulación que, aunque niega la subordinación del gobierno a las Cortes, otorga a los partidos presentes en la Cámara Baja amplias posibilidades constitucionales y reglamentarias derivadas de distintas concepciones doctrinales por lo que las Cortes podrán desarrollar funciones divergentes y asumir una distinta posición política según el sistema de partidos que exista en cada legislatura y sin depender, estrictamente, de la voluntad del Ejecutivo» (pág. 68).

En resumen, una obra interesante tanto por la originalidad del enfoque como por los resultados que se alcanzan.

Ignacio Torres Muro

MANUEL BALLBÉ: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1985)*, prólogo de Eduardo García de Enterría. Madrid, Alianza Editorial (Alianza Universidad, núm. 378), 1983; 488 págs.

Esta obra es un libro sobre historia del constitucionalismo español con algunas peculiaridades que merece la pena resaltar. La más importante: el hecho de que se estudie un problema concreto a lo largo de toda nuestra historia contemporánea lo que le permite —como ya destacó Luis López Guerra en un comentario publicado en la prensa (*El País*, junio 1984)— romper la imagen de continuos cambios que es la clásica en este tipo de estudios resaltando la continuidad de la constitución material.

El hilo conductor de todo el trabajo consiste en llamar la atención sobre la «decisiva y permanente presencia de las instituciones militares en el ordenamiento y en la praxis del orden público, de la organización policial y del régimen jurídico y ejercicio real de las libertades» (pág. 20), hecho que conduce al militarismo «entendido no sólo como predominio de los militares en el Gobierno y la Administración, sino fundamentalmente como la preponderancia de instituciones y técnicas jurídicas castrenses enquistadas en la actividad administrativa y gubernamental y en su organización, específicamente en la vertiente de la seguridad y la policía» (página 21).

El autor va analizando sucesivamente los diversos periodos de nuestra historia a partir de la crisis del Antiguo Régimen (cap. 1), época de la que destaca la «decisiva influencia de los militares y de sus instituciones jurídicas en la vida política» (pág. 29). A los «prolegómenos» de nuestro constitucionalismo dedica el segundo capítulo, deteniéndose especialmente en la ausencia de una declaración de derechos, en el

mantenimiento de la justicia militar como excepción a la prohibición de las jurisdicciones especiales, y en el carácter militar que se le da a los cuerpos encargados de los problemas de orden público.

Del Trienio liberal destaca el sectarismo de la legislación, sectarismo que supone poner fuera de la legalidad a toda disidencia; y, por otro lado, la entrada del Ejército «en las materias de gobierno y orden interior» (pág. 74), recalcando que «la politización (del mismo)... y la militarización de la Administración Civil del Estado fueron principios rectores del liberalismo español» (pág. 82).

En la década absolutista se ocupa de la «tímida tendencia a potencia la creación de una Administración civil al margen del estamento militar» (pág. 88), tendencia que en el caso de la organización de una policía y de un Ministerio del Interior fracasaron debido a que se opusieron los militares, para ser desvirtuada en la del Cuerpo de Carabineros cuando lo que iba a ser una fuerza auxiliar se convirtió en un organismo semiindependiente.

El período de regencias aparece caracterizado por las tensiones entre el Ministerio de Fomento y los capitanes generales, tensiones que se resuelven a favor de estos últimos. Por lo que respecta a la década moderada resalta el autor, por un lado, que «el estado de excepción se declaraba al... más leve indicio de alteración del orden» (páginas 139-140) y, por otro, el nuevo ejemplo de militarización de un esquema «paisanista» previo cuando se crea la Guardia Civil. Estas tendencias «civilistas» emergieron también durante el dominio de los llamados «puritanos»,

pero sus líderes —Pacheco y García Goyena— fracasaron, como fracasaron los intentos de Bravo Murillo —más reaccionarios— ya que «el esquema institucional español imposibilitaría cualquier pretensión de autoritarismo civil» (página 169).

Durante el bienio progresista sigue imperando una «política de orden público que trata indiscriminadamente cualquier disidencia» (pág. 175). Del retorno al moderantismo cabe destacar la disolución de la Milicia Nacional —soporte de los progresistas— y el hecho de que se sistematizan las normas sobre estos temas en la Ley de Orden Público de 1867.

Inmediatamente después analiza críticamente el período de la Gloriosa afirmando: *a)* que los responsables de sus gobiernos «eran militares acostumbrados a gobernar bajo la ley marcial u otras medidas excepcionales» (pág. 196), y *b)* que el famoso Decreto de Unificación de Fueros de 1868 «resulta una quimera» puesto que «lo que supuso fue la consolidación de la jurisdicción militar para el conocimiento de acciones relacionadas con el orden público» (página 202). Termina con el relato del ¿sorprendente? caso de la violación del artículo 31 del texto constitucional entonces vigente nada menos que ¡mediante una *circular* del Ministerio de la Guerra dictada por Prim!

Respecto a la Restauración resume el período señalando que las bases de su sistema de orden público son: «La consolidación de una Administración policial militarizada; la utilización continuada de la Guardia Civil en reuniones y manifestaciones; conocimiento de la jurisdicción militar (de los asuntos relacionados con estos temas)...; desprecio de los gobiernos turnantes de derechos como el de reunión o huelga como sistema de aminorar los conflictos, y también inviabilidad de una protección

jurisdiccional de los derechos frente a los abusos o extralimitaciones de los funcionarios» (págs. 247-248). Tiene también Ballbé una visión distinta de dos temas importantes en esta época desmintiendo, por un lado, el tópico de la política «civilista» de Cánovas y, por otro, considerando a la famosa Ley de Jurisdicciones más como el final de una larga evolución que como el punto de partida «de la abusiva utilización de la jurisdicción militar» (pág. 278).

Examina a continuación las contradicciones del período republicano, del que destaca que se reiteran «los métodos de los regímenes anteriores» (página 322) y que, aunque la Ley para la Defensa de la República dio mayor poder a los civiles en estos temas, se mantuvo la «estructura militarizada... en la Administración policial» (páginas 341-342) y perduró «un militarismo político, aunque ahora de signo republicano o izquierdista» (pág. 345). Se ocupa tanto del bienio de la CEDA en el que «el denominado estado de excepción pasará a ser la regla» (pág. 363) como de la época del Frente Popular de la que se señala que «los poco más de cinco meses de pretendida normalidad constitucional... no fueron tales» (página 387).

Del análisis que hace del franquismo cabe destacar su tesis de que «el esquema institucional... en cuanto al orden público, no toma una nueva senda, sino que simplemente acomete, aunque con mayor decisión, por la ya trazada por los siglos XIX y XX» (pág. 400).

La profundidad del trabajo de reconstrucción histórica hace especialmente interesantes sus reflexiones sobre el presente. Para Ballbé «el cambio de modelo policial es... un imperativo constitucional» (pág. 463) y «las Fuerzas Armadas pueden y deben intervenir en la defensa del ordenamiento constitucional, *bajo las directrices del Gobierno,*

no cuando se ponga en peligro algún aspecto parcial o concreto del orden constitucional, sino cuando esté en peligro el ordenamiento, es decir, el conjunto del sistema institucional y normativo» (pág. 463), proponiendo, para adaptar la jurisdicción militar a lo dispuesto en la Constitución que se creen salas de lo militar en las Audiencias y en el Tribunal Supremo compuestas «mayoritariamente por magistrados de la carrera judicial» (pág. 469). Critica, por otra parte, las estructuras administrativas actuales afirmando rotundamente que «la actividad de policía y seguridad y su Administración están aún pendientes de su adecuación al sistema constitucional vigente y de la superación de las connotaciones militaristas

presentes a lo largo de casi dos siglos» (página 486).

Para acabar puede afirmarse que una vez leído el libro —que es un buen ejemplo de lo que debe ser un trabajo de este tipo— no resulta excesivamente exagerada la afirmación de García de Enterría en el prólogo cuando lo califica de «decisivo para la comprensión de nuestra historia política contemporánea» (pág. 11). La originalidad del enfoque y de las tesis mantenidas hacen pensar que nos encontramos ante un excelente trabajo de historia constitucional, que permite replantearse muchos problemas hasta ahora poco estudiados.

Ignacio Torres Muro

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Comité de Dirección:

MANUEL ARAGÓN REYES, CARLOS ALBA TERCEDOR, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA,
PEDRO DE VEGA GARCÍA, IGNACIO DE OTTO Y PARDO

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 4, núm. 11 (Mayo-Agosto 1984)

ESTUDIOS

JAVIER CORCUERA ATIENZA: *La constitucionalización de los derechos históricos: Fueros y Autonomías.*

ANGEL CARRASCO PERERA: *El «juicio de razonabilidad» en la justicia constitucional.*

ANTONIO ORTIZ ARCE: *El principio de igualdad en Derecho económico.*

JURISPRUDENCIA

LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *El «amplio margen de la libertad» en el uso de los privilegios parlamentarios y su incidencia sobre los derechos fundamentales (Auto Tribunal Constitucional 147/1982, de 22 de abril, sobre el alcance de las «preguntas» parlamentarias).*

ENRIQUE ALONSO GARCÍA: *Los límites de la justicia constitucional: la constitucionalización de los derechos prestacionales del «Welfare State» en Norteamérica.*

CRONICA

CRONICA PARLAMENTARIA

CRITICA DE LIBROS

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.100 ptas.
Iberoamérica	24 \$
Otros países	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS (†)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Falas

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 103 (Enero-Abril 1984)

In memoriam: Luis Jordana de Pozas (†) (E. García de Enterría).

Estudios:

- A. CANO MATA: «Ejecución judicial de sentencias contencioso-administrativas. El embargo a la Administración como manifestación del principio de tutela judicial efectiva».
- J. M. SERRANO ALBERCA: «La protección de las libertades públicas del militar».
- J. PEMÁN GAVIN: «Hacia un Estatuto del enfermo hospitalizado».
- J. AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA: «Veinticinco años de la revisión del oficio de las disposiciones reglamentarias: Un análisis prospectivo».
- J. M. GARCÍA MARÍN: «El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias».
- I. BORRAJO INIESTAS: «Indemnización constitucional: A propósito de la sentencia de Bivens del Tribunal Supremo de los Estados Unidos».

Jurisprudencia:

- I. Comentarios monográficos:
 - J. GONZÁLEZ PÉREZ: «Indemnización al contratista en los supuestos de resolución del contrato por suspensión temporal de las obras por plazo superior a un año».
 - J. TOLEDO JÁUDENES: «El fin de la 'reformatio in peius' en la vía económico-administrativa».
 - E. RUIZ JARABO FERRÁN: «Comentario a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional sobre pensión de viudedad del régimen agrario».
- II. Notas:
 - Contencioso-administrativo: A) *En general* (J. TORNOS MAS y T. FONT I LLOVET); B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

Crónica administrativa y Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto para España	950 ptas.
Número suelto para el extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladiez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Marifías, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del vol. 5, núm. 3 (Julio-Septiembre 1984)

ESTUDIOS

Planes internacionales de mediación durante la guerra civil, por ANTONIO MARQUINA BARRIO.

Las organizaciones económicas transnacionales, por FRANCISCO GRANELL.

Las causas de la no beligerancia española, reconsideradas, por VÍCTOR MORALES LEZCANO.

Consideraciones sobre el retorno al mar de Bolivia, sugeridas por el estudio de los puntos 2.1; 2.2; 2.2.1 y dentro de 2.3; 2.3.1 y 2.3.2.1, por SILVIA GAVEGLIO.

NOTAS

El referéndum sobre la OTAN y la denuncia del Tratado del Atlántico Norte, por ARACELI MANGAS MARTÍN.

Crónica parlamentaria de Asuntos Exteriores. Congreso de los Diputados. Octubre-diciembre 1983, por CARLOS MARÍA GONZÁLEZ DE HEREDIA Y DE OÑATE.

Diario de acontecimientos referentes a España. Abril-Junio 1894, por MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

Diario de acontecimientos internacionales. Abril-Junio 1984, por MARÍA SENDAGORTA MCDONNELL.

RECENSIONES

LUISA TREVIÑO HUERTA y DANIEL DE LA PEDRAJA: *México y España. Transición y cambio*, por Francisco Aldecoa Luzarraga.

Iberoamérica: desafíos, pugnas, luchas ... y Cuba, por Tomás Mestre.

MICHEL TATU: *La bataille des euromissiles*, por Rafael-Luis Bardají.

WILLIAM V. GARNER: *Soviet threat perceptions of NATO's eurostrategic missiles*, por Rafael-Luis Bardají.

OSCAR CARDOZO, RICARDO KIRSCHBAUM y EDUARDO VAN DER KOOT: *Malvinas. La trama secreta*, por Florencio Hubefiak.

ALBERTO EMILIO ASSEFF: *Proyección continental de la Argentina*, por Florencio Hubefiak.

REVISTAS

Documentación sobre política exterior, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ...	23 \$
Otros países	24 \$
España (número suelto)	700 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: GABRIEL TÓRTELLA CASARES

Secretario: PABLO MARTÍN ACEÑA

Secretaría de Redacción:

FRANCISCO COMÍN COMÍN, ANTONIO GÓMEZ MENDOZA, JOSÉ MORILLA CRITZ,
LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA

Sumario del año II, núm. 2 (Primavera-Verano 1984)

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

P. KLEIN: *La historia económica en Holanda.*

ARTICULOS

DENNIS O. FLYNN: *El desarrollo del primer capitalismo a pesar de los metales preciosos del Nuevo Mundo: Una interpretación anti-Wallerstein de la España imperial.*

RAFAEL DOBADO: *Actitudes intelectuales frente a las condiciones de trabajo en las minas de Almadén, 1760-1860.*

CLARA EUGENIA NÚÑEZ: *Comercio exterior y desarrollo económico: El caso de Andalucía, 1850-1890.*

MATERIALES DE INVESTIGACION

LEANDRO PRADOS: *El comercio hispano-británico en los siglos XVIII y XIX. I. Reconstrucción.*

NOTAS

VICTORIANO MARTÍN: *Reflexiones críticas sobre la historia del pensamiento económico a propósito de un libro.*

C. RODRÍGUEZ BRAUN: *Política económica argentina, 1946-1983. Crónica de una conferencia.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.100 ptas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	24 \$
Otros países	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ,
Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel
RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ,
José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

Sumario del núm. 142 (Abril-Junio 1984)

ENSAYOS

- Juan A. Sagardoy Bengoechea: *Un acuerdo empresarial frente a la crisis, el acuerdo sobre salarios y empleo de ERT.*
- Antonio F. Cesarino Junior: *Reseña histórica de la sociedad internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.*
- Germán Prieto Escudero: *Motivaciones etiológico-sociológicas de la emigración.*
- Cristóbal Robles Muñoz: *La condición moral de los obreros en los informes de la Comisión de Reformas Sociales, 1880-1886.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$
España (número suelto)	700 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaría: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. II, núm. 2 (Mayo-Agosto 1984)

ESTUDIOS

- Paul Romus: *La política regional y la adhesión de España a la Comunidad Europea.*
Diego Liñán Nogueras: *El Consejo Europeo y la estructura institucional comunitaria.*
Lucía Millán Moro: *Aplicabilidad directa y efecto directo en Derecho comunitario, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.*

NOTAS

- Enrique González Sánchez: *Las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas, enero 1983-marzo 1984.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	1.900 ptas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ...	22 \$
Otros países	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (ESPAÑA)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º, Izqda, Madrid-1. Telf. 275 80 13 - 14

Últimos títulos publicados:

Colección Informe

- «Proyecto de ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública». 150 ptas.
- «El Gobierno ante el Parlamento», 4: «Comunicación del Gobierno y discurso de su presidente ante el Congreso de los Diputados sobre el estado de la nación». 200 ptas.
- «Los Reyes en América», 4: «Uruguay, Brasil, Venezuela: Premio Simón Bolívar». 200 ptas.
- «Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del presidente del Consejo de Estado». 150 ptas.
- «Acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración del Estado». 50 ptas.
- Felipe González Márquez: «Discurso de investidura» (2.ª edición). 100 ptas.

Documentación informática

- «Flujo internacional de datos». 300 ptas.
- «Protección de datos». 250 ptas.
- «Informática. Leyes de protección de datos» (II). 500 ptas.
- «Informática. Contratación administrativa» (2.ª edición). 600 ptas.

Actas y documentos

- «El Defensor del Pueblo y la Administración» (2.ª edición). 250 ptas.

Revista de Documentación Administrativa

Núm. 199. Núm. doble: Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre 1983. 1.200 ptas. Incluye treinta y tres ponencias y comunicaciones presentadas en el III Congreso Internacional sobre Informática Jurídica (Roma, mayo 1983), y los estudios: Joan Prats i Catala: «La participación y descentralización en el marco de la nueva Ley de Régimen Local»; Enrique González Sánchez, «El procedimiento decisorio en la Comunidad Económica Europea»; Diego José Martínez Martín, «El régimen reglamentario del *Boletín Oficial del Estado*».

Otros títulos:

- Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria, «Normas políticas de España» (de inmediata aparición).
- «Organigrama de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas (edición cerrada el 1-2-1984)». 50 ptas.
- «Organigrama de la Administración Central del Estado» (edición actualizada en prensa). 50 ptas.
- «El Gobierno informa». 1.250 ptas.
- «Constitución española». Edición en inglés, 150 ptas.; edición en francés, 150 ptas.; edición en alemán, 150 ptas.; edición en italiano, 150 ptas.
- Luis Blanco de Tella, «Técnica y aplicación de los organigramas» (3.ª edición). 400 ptas.

DISTRIBUCION Y VENTA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 29. Madrid-10. Telf. 446 60 00



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: JULIÁN SANTAMARÍA OSSÓRIO

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo, Ubaldo Martínez-Lázaro,
Luis Rodríguez Zúñiga, Miguel Satrustegui, José Juan Toharia Cortés

Secretaria: NATALIA RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA

Sumario del núm. 25 (Enero-Marzo 1984)

ESTUDIOS

CARLOS MOYA: *Identidad colectiva: un programa de investigación científica.*

RAFAEL DEL ÁGUILA: *Crítica y reivindicación de la utopía: la racionalidad del pensamiento utópico.*

ENRIQUE LUQUE: *Sobre antropología política (diálogo polémico con un viejo discurso).*

CARMELO LISÓN: *Vagado la identidad aragonesa en el siglo XV.*

RAMÓN MAÍZ: *Raza y mito céltico en los orígenes del nacionalismo gallego: Manuel M. Murguía.*

MIGUEL RIQUENA: *Las representaciones colectivas de los pueblos indo-europeos.*

NOTAS DE INVESTIGACION

MIGUEL ROIZ: *Los límites de la modernización en Cataluña y Euskadi.*

EUGENIA RAMÍREZ GOICOECHEA: *Cuadrillas en el País Vasco: Identidad local y revitalización étnica.*

CRITICA DE LIBROS

Enfoques y enfoques del desempleo, por Modesto Escobar.

JOHN HAYES y PETER NUTMAN: *Understanding the Unemployed. The Psychological Effects of Unemployment*, Londres, Tavistock Publications, 1981;

ADRIAN SINFIELD: *What Unemployment Means*, Oxford, Martin Robertson; LUIS RACIONERO: *Del paro al ocio*, Barcelona, Anagrama, 1983, por Modesto Escobar.

CLAUDE JULIEN: *Le Suicide des Démocraties*, París, ed. Grasset, 1972; J. F. REVEL: *Comment les Démocraties Finissent*, París, ed. Grasset, por Luis Arrillaga Aldama.

J. R. TORREGROSA y BERNABÉ SARABIA: *Perspectivas y contexto de la Psicología social*, Barcelona, Ed. Hispano Europea, 1983, por Maribel Aler Gay.

INFORMES Y ENCUESTAS DEL C.I.S.

La opinión pública ante el juicio con Jurado, con un informe de José Juan Toharia.

Redacción, suscripciones y distribución

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Pedro Teixeira, 8, 4.º - Teléfono 456 12 61

MADRID-20 (ESPAÑA)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España: 1.600 pesetas (número suelto: 460 pesetas)
Extranjero: 25 \$USA (número suelto: 8 \$USA)

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Publicación trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Artola Gallego, José María Blázquez Martínez, Salustiano del Campo Urbano, Juan José Castillo Alonso, Juan Díez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, José Manuel González Páramo, Luis González Seara, José Jiménez Blanco, José María Rover Zamora, Carlos Moya Valgañón, Reyna Pastor, Antonio Perpiñá Rodríguez, José Ros Jimeno, Joseph S. Roucek, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto, Carmelo Viñas Mey, José Cazorla, Amando de Miguel, José A. Garmendia, Alfonso Ortí, Eduardo Sevilla-Guzmán, Manuel Pérez-Yruela, Salvador Giner, Francisco Hernández, Francisco Mercadé, Emilio Lamo de Espinosa, Manuel Gutiérrez Estévez.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JOSÉ VERICAT.

Redactor-jefe: JOAQUÍN ARANGO.

Segunda época. Núm. 48 (Octubre-Diciembre 1983). Tomo XLI

ESTUDIOS

Ignacio Atienza Hernández: «El poder real en el siglo xv: *Lectura crítica de los documentos de donación de villas y lugares. La formación de los Estados de Osuna*».

María Asunción Leboreiro Amaro y Constanza Tobío Soler: «Planteamiento y zonas de asentamiento rural disperso en la provincia de Pontevedra».

Moisés García de la Torre: «Diversos aspectos de un grupo social marginado: Los arrieros en la España de los Austrias».

NOTAS Y NOTICIAS

«Future of science, technology and society?», por James J. Van Patten.

«El Canal d'Urgell, ¿Una obra de los propios urgeleses?», por Jaume Mateu.

BIBLIOGRAFIA

A) Recensiones.

B) Libros ingresados en la Biblioteca del Instituto «Balmes».

Precios de suscripción anual

Precio de suscripción anual

España	1.500 ptas.
Extranjero	2.300 ptas.
Número suelto para España	400 ptas.
Número suelto para el extranjero	600 ptas.

Redacción:

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

Administración:

LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 4.—MADRID-14

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE
(Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 2, anno XLIX, 1984

Boguslaw Galeski: *Current Explanations of Social Conflict in Poland.*

Paolo Biscaretti di Ruffia: *Il problema del controllo di costituzionalità delle leggi negli «Stati socialisti» europei.*

Antonio Varsori: *Bevin e Nenni (ottobre 1946-gennaio 1947): Una fase nei rapporti anglo-italiani del secondo dopoguerra.*

Sandro Fontana: *Per una storia del trasformismo (1883-1983).*

Mario Telo': *La socialdemocrazia tra governo del mutamento e crisi di rappresentanza.*

Luigi Mascilli Migliorini: *Immagine storiografica del liberalsocialismo.*

Ernesto Bettinelli: *La regolamentazione giuridica dei sondaggi elettorali.*

Nicoletta del Franco: *Un recente studio sull'ideologia della casta in India.*

Recensioni e Segnalazioni.

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Statuto 2, 20121 MILANO

Abbonamenti 1984: Italia, lire 30.000. Ridotto studenti, lire 25.000. Estero, lire 40.000

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia, L. 75.000; estero, L. 115.000

Sommario del fascicolo n.º 1 (1984)

Articoli

Hans H. Klein: *Il «Bundesrat» della Repubblica Federale di Germania: la «seconda Camera».*

Giuseppe Sanviti: *Limiti e alternative della giurisdizione amministrativa.*

Peter Badura: *Limiti e alternative della tutela giurisdizionale nelle controversie amministrative.*

Rolf Grawert: *Limiti e alternative della tutela giurisdizionale nelle controversie amministrative.*

Note

Roberto Romboli: *Problemi interpretativi della nozione giuridica di popolo.*

Vito Bellini: *La contrattazione collettiva nel settore sanitario dopo la legge quadro sul pubblico impiego.*

L'organizzazione della ricerca scientifica

Giorgio Piva, Federico Spantigati, Pierluigi Spinosa y Silvio Stoppoloni: *L'elaborazione elettronica di trenta anni della Rivista trimestrale di diritto pubblico (1951-1980). Primi risultati.*

Resoconti stranieri

Renate Mayntz: *La «nuova» scienza dell'amministrazione tedesca.*

Jill Pellew: *The Preservation of Public Records in England and Wales.*

Documenti.

Rivista bibliografica. Notizie.

Libri ricevuti. Riviste ricevute.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra Colección Estudios Políticos. El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la teoría política. Su autor, el profesor García Pelayo, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho Constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón. 650 ptas.

Se trata de una selección de los mejores estudios de quien hoy día es, sin duda, uno de los más prestigiosos constitucionalistas alemanes. Acompañados de una interesante introducción del profesor Cruz Villalón, se reúnen en este libro los siguientes trabajos: «Concepto y cualidad de la Constitución» y «La interpretación constitucional» (que constituyen los dos primeros capítulos de la obra *Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland*), «La fuerza normativa de la Constitución» (que procede de la obra *Die normative Kraft der Verfassung*) y «Límites de la mutación constitucional» (que procede de la obra *Grenzen der Verfassungswandlung*).

El Centro de Estudios Constitucionales, al poner a disposición de los lectores de lengua española esta obra, considera que cumple una misión útil para los estudiosos del Derecho Constitucional.

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.
- SHLOMO AVINERI: *El pensamiento social y político de Carlos Marx*. Traducción de Esteban Pinilla de las Heras. 1.300 ptas.
- KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho Constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón. 650 ptas.
- NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo. 750 ptas.
- JOAQUÍN VARELA SUANCES-CARPEGNA: *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*. 1.600 ptas.
- RAMÓN PUNSET BLANCO: *Las Cortes Generales. Estudios de Derecho Constitucional español*. 750 ptas.
- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*. 1.500 ptas.
- LUIS MARTÍN REBOLLO: *Jueces y responsabilidad del Estado (artículo 121 de la Constitución)*. 600 ptas.
- JULIÁN BESTEIRO: *Obras completas* (3 tomos). Edición y presentación a cargo de Emilio Lamo de Espinosa. 3.500 ptas.
- DORIS RUIZ OTIN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*. 1.700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*. 1.900 ptas.
- MANUEL ALONSO OLEA y otros: *Jurisprudencia constitucional y relaciones laborales* (Premio Posada 1982). 1.500 ptas.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- J. H. VON KIRCHMANN: *La jurisprudencia no es ciencia*. Prólogo y traducción de Antonio Truyol y Serra. 2.ª edición. 225 ptas.
- ERNESTO RENAN: *¿Qué es una nación?* Estudio preliminar y traducción de Rodrigo Fernández Carvajal. 2.ª edición. 350 ptas.
- Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica*, tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980). 3.000 ptas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición.
- LUIS DíEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. 4.ª edición.
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero.
-

VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de Miguel Sarrústegui y José Juan González Encinar.

HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Los partidos políticos y el respeto a la Constitución y la Ley*.

PETER HÄBERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

MAURO CAPPELLETTI, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, FRANCISCO RUBIO LORENTE y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo.

RAMIRO DE MAEZTU: *Liberalismo y socialismo. Textos fabianos (1909-1911)*. Recopilación y comentarios de Inman Fox.

JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces-Barba.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de Índices por Norberto Castilla Gamero

ARACELI MANGAS MARTÍN: *Derecho comunitario europeo y Derecho español*.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena.

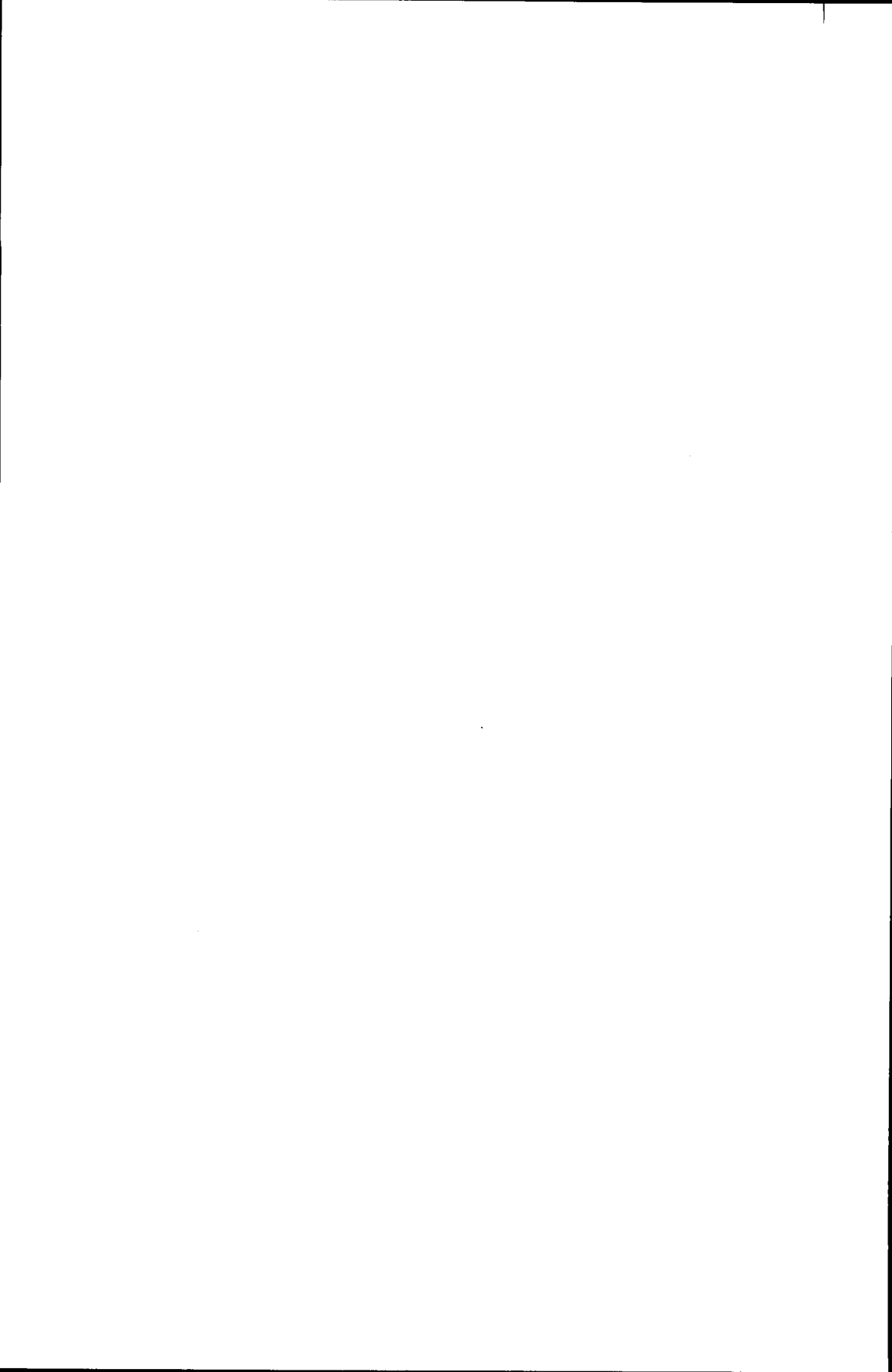
JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de José Álvarez Junco

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez

IAN BUDGE y DENNIS FARRIE: *Prométicos electorales*. Traducción de Rafael del Águila Tejerina

KLAUS VON BEYME: *Los regímenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto









REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

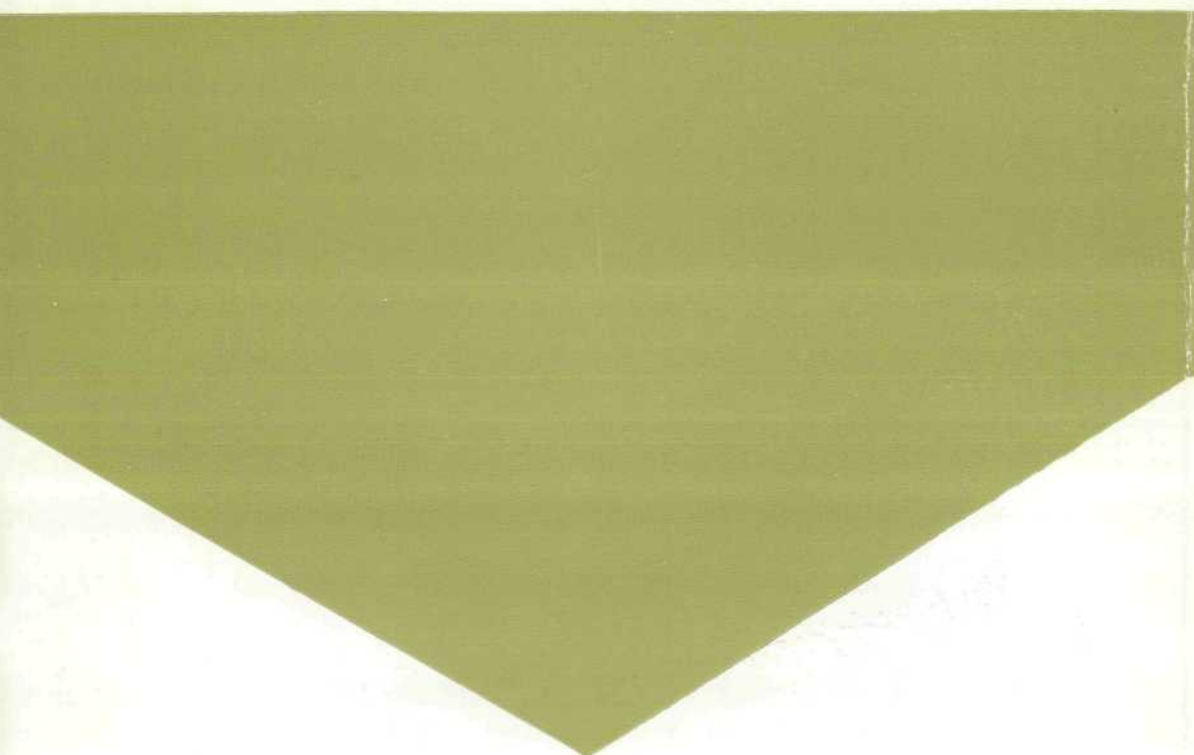
REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (España)



600 pesetas